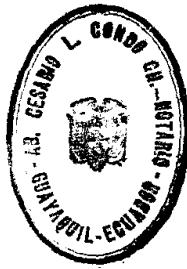


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA
2 REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DEL
3 CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 ANONIMA "PROMILCA S.A."-----
5 CUANTIA: S/.3'000.000,00-----
6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital
7 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los dieciséis días del mes de Febrero de mil
9 novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.
10 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
11 comparecieron: los señores don JORGE CASTRO AMPUERO, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y doña ZOILA
13 MUÑOZ DE CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, casada,
14 ejecutiva, en sus calidades de Presidente y Gerente,
15 respectivamente, de la Compañía "PROMILCA S.A.", calidades
16 que legitiman con los nombramientos inscritos, que
17 presentan para que sean agregados a la presente; mayores
18 de edad, capaces para obligarse y contratar, con
19 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
20 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
21 libertad y bien instruidos de la naturaleza
22 y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE
23 CAPITAL Y LA REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO
24 SOCIAL, para su otorgamiento me presentaron la minuta
25 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted
26 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que
27 está a su cargo, una por la cual consten el aumento de
28 capital social y la reforma de la cláusula Quinta del



1 Contrato Social de la Compañía Anónima "PROMILCA S.A.", así
2 como las demás declaraciones que se determinan al tenor
3 de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Otorgan la
4 presente escritura pública los señores JORGE CASTRO
5 AMPUERO y la señora ZOILA MUÑOZ DE CASTRO, a nombre y en
6 representación de la Compañía "PROMILCA S.A.", en sus
7 respectivas calidades de Presidente y Gerente, tal cual
8 lo acreditan con sus nombramientos debidamente inscritos
9 que se acompañan, para que usted, Señor Notario, en
10 legitimación de la personería de los comparecientes,
11 se sirva agregarlos en la escritura a otorgarse.-
12 S E G U N D A.- Por escritura pública que autorizó el
13 Notario Quinto de Guayaquil el veinticinco de noviembre
14 de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro
15 Mercantil de esta ciudad el veintiseis de diciembre de
16 mil novecientos noventa y uno, se constituyó, con todas las
17 formalidades legales, la Compañía "PROMILCA S.A.", con
18 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un capital
19 social de dos millones de sucre.- T E R C E R A.- La Junta
20 General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada
21 compañía, en su sesión celebrada el veinticuatro de
22 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el
23 voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha
24 sesión estuvo representada la totalidad del capital
25 social pagado, resolvió aumentar el capital social de la
compañía en tres millones de sucre (S/.3'000.000,00) más,
mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias,
nominativas y de un valor nominal de un mil sucre cada

1 una.- C U A R T A.- Como consecuencia del aludido aumento
2 de capital, la Junta General de Accionistas también
3 resolvió reformar la cláusula Quinta del Contrato
4 Social, relativo al capital de la compañía, el mismo que
5 contemplará, en lo venidero, la suma de cinco millones de
6 sures, con el texto que se aprobó en la misma Junta
7 General expresada.- Q U I N T A.- Sentados los antecedentes
8 expuestos y en conformidad con lo dispuesto en el
9 Contrato Social de la compañía "PROMILCA S.A.", el señor
10 JORGE CASTRO AMPUERO conjuntamente con la señora ZOILA
11 MUÑOZ DE CASTRO, a nombre y en representación de la
12 mencionada Compañía, en sus respectivas calidades de
13 Presidente y Gerente y, como tales, sus representantes
14 legales, declaran aumentado el capital social de la
15 Compañía a la suma de cinco millones de sures y
16 reformada la cláusula Quinta del Contrato Social; y
17 eleva a escritura pública, por medio de la presente,
18 tales aumento de capital y reforma del Contrato
19 Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y
20 en los términos del acta de la referida sesión de
21 Junta General Extraordinaria de Accionistas del
22 veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
23 cuatro, cuya copia certificada se acompaña para los
24 efectos del caso.- S E X T A.- Para los efectos legales
25 pertinentes y conforme a lo establecido en los
26 artículos undécimo y décimo tercero de la Resolución
27 número noventa y tres.uno.uno.tres.cero once de la
28 Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro

Ab.
Cesario L. Conde Ch.,

NOTARIO 59
Guayaquil



1 Oficial del seis de septiembre de mil novecientos
2 noventa y tres, los señores JORGE CASTRO AMPUERO y la
3 señora ZOILA MUÑOZ DE CASTRO, en cumplimiento de lo
4 ordenado por la Junta General tantas veces referida,
5 declaran o acreditan, bajo juramento, que el presente
6 aumento de capital está correctamente integrado.-

7 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás
8 que sea de estilo para la plena eficacia jurídica
9 del presente aumento de capital y reforma de Contrato
10 Social, así como la escritura pública que los
11 contenga.- (firmado) Xavier Castro M., XAVIER CASTRO MUÑOZ,
12 ABOGADO, Registro número seis mil doscientos tres-
13 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
14 agregan copias certificadas de los nombramientos de
15 Presidente y Gerente; y, el Acta de Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PROMILCA
17 S.A.", celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil
18 novecientos noventa y cuatro.- El presente contrato se
19 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
20 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto
21 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
22 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
23 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
24 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
25 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
26 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
27 escritura, en alta voz, de principio a fin, a
28 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron

1 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
 2 fe.-

3
 4
 5
 6
 7
 8

Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Jorge Castro Ampuero, Presidente
 DE LA CIA. "PROMILCA S.A.".-

C.C. # 09-00698911.-

C.V. # 086-097.-

R.U.C. CIA. # 0991191933001.-



Zoila Muñoz de Castro, Gerente

DE LA CIA. "PROMILCA S.A.".-

C.C. # 09-03298768.-

C.V. # 279-037.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

COPIA:

**"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PROMILCA S.A.",
CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994."**

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen, en el Km. 3 de la Avenida Juan Tanoa Marengo, los siguientes accionistas de PROMILCA S.A., a saber: la señora Zoila Muñoz de Castro, por sus propios derechos, como propietaria de 1.000 acciones; el señor Jorge Luis Castro Muñoz, por sus propios derechos, como propietario de 200 acciones; la señora Matilde Pérez Ycaza de Castro Muñoz, por sus propios derechos, como propietaria de 200 acciones; el señor Doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de 400 acciones; y, la señorita Verónica Castro Muñoz, por sus propios derechos, como propietaria de 200 acciones. Todas las antedichas acciones son nominativas, ordinarias, liberadas y de un valor nominal de un mil sucren cada una.

También se encuentra presente el señor Jorge Castro Ampuero, en su calidad de Presidente de la Compañía.

Como se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y como, por consiguiente, está representada la totalidad del capital social pagado de dos millones de sucren, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria, estando también unánimes en que se traten en la junta los siguientes asuntos como el orden del día: 1) Conocer y resolver acerca del proyectado aumento de capital social de la compañía y la consiguiente reforma del contrato social; b) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto directamente relacionado con el precedente.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda legalmente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor Jorge Castro Ampuero, Presidente de la Compañía, y actúa de secretaria la suscrita señora Zoila Muñoz de Castro, Gerente de la misma, quien procede a formular la correspondiente lista de asistentes a esta sesión de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del señor Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, que actualmente es de dos millones de sures, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

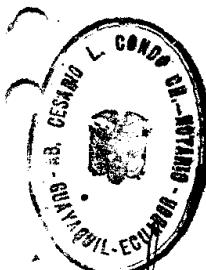
Se considera, en primer término, lo relativo al aumento de capital social y, al efecto, la Gerente manifiesta que, antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los accionistas tengan presente que la compañía cuenta actualmente con los siguientes recursos, que bien podrían utilizarse para implementar cualquier aumento de capital que se resolviere, a saber: S/. 67.500 en la cuenta de la Reserva por Revalorización de Patrimonio; S/. 300.000 en la cuenta de la Reserva Legal; y, S/. 590.675 en la de Reserva Facultativa.

Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento del capital social de la Compañía, que actualmente es de dos millones de sures, y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con los votos favorables de la totalidad de los accionistas presentes, que suman 2.000 votos, aumentar en tres millones de sures (S/. 3'000.000) más el capital social de la misma, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de PROMILCA S.A. sea de cinco millones de sures (S/. 5'000.000).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social de tres millones se efectúe mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sures cada una; y, que el pago de dicho aumento se efectúe, conforme lo permite la ley, solamente en el 25% del valor de las acciones suscritas, mediante la capitalización de toda la Reserva por Revalorización de Patrimonio, de toda la Reserva Facultativa y de S/. 91.825 de la Reserva Legal, quedando en esta última cuenta el saldo correspondiente.

De igual manera, la Junta resuelve por unanimidad que el saldo insoluto del aumento de capital que se acaba de resolver, sea cancelado por los señores accionistas suscriptores, a prorrata de sus acciones, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento de capital y por cualquiera de los medios que, al efecto del pago, prescribe la ley.

Con tal indicación, la Junta General aprueba por unanimidad, es decir con dos mil votos favorables, la siguiente distribución de las antes mencionadas un tres mil nuevas acciones de un mil sures



cada una, correspondientes a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: (a) A la señora Zoila Muñoz de Castro le corresponden 1.500 nuevas acciones; (b) Al señor Jorge Luis Castro Muñoz, le corresponden 300 nuevas acciones; (c) A la señora Matilde Pérez Ycaza de Castro, le corresponden 300 nuevas acciones; (d) Al Doctor Emilio Romero Jouvin le corresponden 600 nuevas acciones; y, (e) A la señorita Verónica Castro Muñoz le corresponden 300 nuevas acciones.

Como consecuencia del aumento de capital que se acaba de decidir, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar la cláusula Quinta del Contrato Social, relativa al capital social de la Compañía, la misma que deberá en lo venidero decir: "CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de cinco millones de sures, divididos en cinco mil acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuviéren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir."

Aprobados como han sido el aumento de capital a cinco millones de sures y la consecuente reforma de la cláusula quinta del Contrato Social, el Presidente conjuntamente con el Gerente de la Compañía, de conformidad con los estatutos sociales, quedan autorizados para que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para que surtan plenos efectos las antedichas resoluciones.

Como PROMILCA S.A. está sujeta solamente a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el respectivo Reglamento publicado en el Registro Oficial del 6 de septiembre de 1993, y como a los señores accionistas les consta por haberlo constatado personalmente en la contabilidad de la Compañía antes de esta sesión que el pago o la integración del aumento de capital que se acaba de resolver está correctamente

0000006

acreditado, la Junta General por unanimidad dispone, luego de deliberar al respecto, que la Gerente y el Presidente, al otorgar la escritura pública respectiva, procedan a declarar bajo juramento estos particulares.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente concede receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de los mismos concurrentes anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

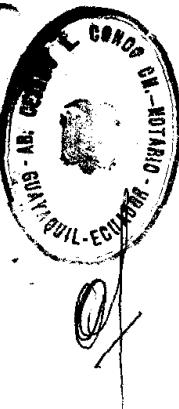
Con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos.".- Firman: *Jorge Castro Ampuero, Presidente y Zoila Muñoz de Castro, Gerente-Secretario; los demás accionistas: Jorge Luis Castro Muñoz, Verónica Castro Muñoz, Matilde Peré Icaza de Castro Muñoz y Doctor Emilio Romero Jouvin.*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, que consta asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de "PROMILCA S.A.", al que me remito de ser necesario.---

Guayaquil, 15 de febrero de 1995



Zoila Muñoz de Castro
Gerente-Secretario



Guayaquil, 14 de julio de 1993 ✓

Señor don
JORGE CASTRO AMPUERO
Ciudad ✓

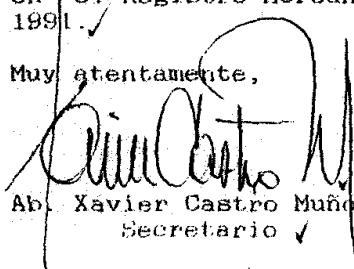
De mis consideraciones:

Completeme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PROMILCA, S. A. ✓", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en la ley y en los Estatutos Sociales, entre las que figura la representación legal de la Compañía, en los términos del artículo quinto, que dice:

"La representación legal de la Compañía estará a cargo, conjunto del Presidente ✓ del Gerente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos extrajudiciales; pero, en sus asuntos judiciales o en sus actuaciones ante la administración pública, nacional o seccional, o ante instituciones del sector público, o ante las juntas generales de socios o accionistas de otras Sociedades en que la Compañía tuviese acciones o participaciones, ella será legalmente representada por cualquiera de ambos funcionarios, indistintamente. ✓

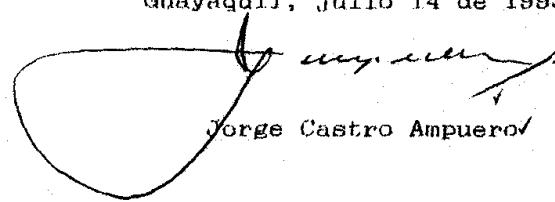
Los Estatutos Sociales vigentes de la compañía "PROMILCA, S. A." constan de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, Abogado Cesario Condo Chirigoga, el 25 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de diciembre de 1991. ✓

Muy atentamente,


Ab. Xavier Castro Muñoz
Secretario ✓

Razón: Acepto ✓ el cargo de Presidente ✓ para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede. ✓

Guayaquil, julio 14 de 1993 ✓


Jorge Castro Ampuero ✓

0000007

En la presente fecha quedó inscrito este
Nombramiento de Gesicente
Folio(s) 203754 Registro Mercantil No.
9415 - Apertura No. 17871

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 29 de julio de 1993

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



B E S P
L A B A C I O
E N C I O
C O

Guayaquil, 14 de julio de 1993

Señora doña
ZOILA MUÑOZ DE CASTRO
Ciudad

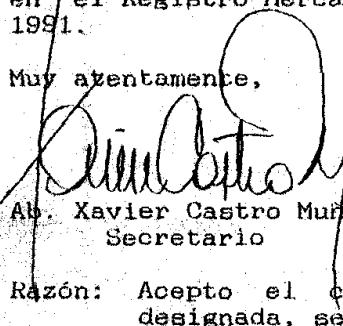
De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "PROMILCA, S. A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como GERENTE de la misma, por un periodo de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en la ley y en los Estatutos Sociales, entre las que figura la representación legal de la Compañía, en los términos del artículo quinto, que dice:

"La representación legal de la Compañía estará a cargo conjunto del Presidente y del Gerente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos extrajudiciales; pero, en sus asuntos judiciales o en sus actuaciones ante la administración pública, nacional o seccional, o ante instituciones del sector público, o ante las juntas generales de socios o accionistas de otras Sociedades en que la Compañía tuviese acciones o participaciones, ella será legalmente representada por cualquiera de ambos funcionarios, indistintamente".

Los Estatutos Sociales vigentes de la compañía "PROMILCA, S. A." constan de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, Abogado Cesario Condo Chirigoga, el 25 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de diciembre de 1991.

Muy atentamente,

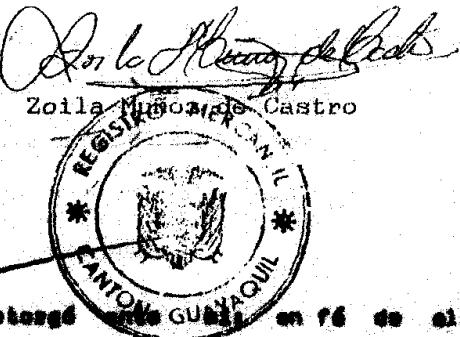

Ab. Xavier Castro Muñoz
Secretario

Razón: Acepto el cargo de Gerente para el que he sido designada, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, julio 14 de 1993

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Tollo(s) 23753 Registro Mercantil No.
9774 Repertorio No. 17840
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 29 de julio de 1993

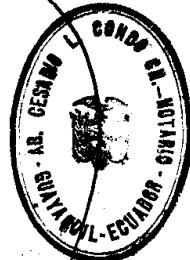
AB MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se atestigo en 16 de este año 1993

re esta SEXTA ~~COPIA CERTIFICADA~~ que sella y firme
en siete fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden al AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA DE LA CLAU-
SULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"PROMILCA S.A."-Guayaquil, a veinte y ocho de Marzo de mil
novecientos noventa y cinco.

Alvaro
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PROMILCA S.A.", otorgada ante mí, con fecha: 25 de Noviembre de 1.991, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-000-6117, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 4 de Octubre de 1.993, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Alvaro
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Quedo constado que con fecha de hoy y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N. 95-2-1-0006117 dictada el 06 de Octubre de 1.993 por el SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedó inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CLAUSULAS de PROMILCA S.A.; de fojas 71.109 a 71.201, número 22.701 del Registro Notarial y anotada bajo el número 45.058 del Registro.- Guayaquil, Quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrado.

Registrador Mercantil Suplente ..

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

_____ que con fecha de hoy se tovió nota de esta escritura a Sr.
de 10.000 en Registro Mercantil de 1.991, el pago de la demanda
respectiva. - Guayaquil, Oficina de Tribunales de mil demandantes mencionados
y otros. - El Registrador Mercantil Suplente ..

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

_____ que con fecha de hoy, queda cumplida una simple notificación de
esta escritura planteada en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°
753 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la Republica,
publicado en el Registro Oficial N° 100 del 25 de Agosto de 1.973. - Guaya-
quil, Oficina de Tribunales de mil demandantes mencionados y otros. - El D.P. -
Registrador Mercantil Suplente ..

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

_____ que con fecha de hoy, queda notificado al Comerciante de Aves
PERUANAS A LA CALLE DE LOS COCHES DE GUAYAQUIL, D.A. - Guaya-
quil, Oficina de Tribunales de mil demandantes mencionados y otros. - El D.P. -
Registrador Mercantil Suplente ..

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

